

## Resolución Gerencial General Regional No. 084 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 5 FEB 2024

VISTO: El Informe N° 0064-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D con Reg. Doc. N° 3040122 y Reg. Exp. N° 2222755 la Carta presentada por el Sub CAFAE y el Acta de Elección y Proclamación de Representantes de Trabajadores; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo Nº 028-81-PCM y Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones adhonorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en la que se señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años;





## Rosolwoión Goronoial Gonoral Regional No. <sub>084</sub> -2024/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 FEB 2024

los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Informe Nº 0064-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D, de fecha 02 de febrero del 2024, la Directora del Hospital de Pampas de Tayacaja solicita la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para lo cual presenta la Carta S/N que contiene el "Acta de Elección y Proclamación de Representantes de Trabajadores" de fecha 28 de enero del 2024, a través del cual se procedió a elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la Entidad que formarán parte del Sub CAFAE, por el periodo de dos (02) años; en consecuencia, presenta la relación de todos los miembros que la integrarán;

Que, acorde al marco normativo expuesto y estando a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2023/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario emitir el acto constitutivo del Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja por el periodo de dos años con vigencia a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 04 de febrero del 2026; correspondiendo dejar sin efecto todos los actos administrativos que se opongan;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 04 de febrero del 2026, que estará integrado por:

	Representantes de la Entidad	Cargo	D.N.I. N°
*	CPC. Demetrio Paytán Gaspar	Presidente	23260879
*	Bach. Adm. Luz Angélica Vitor Tupac Yupanqui	Secretaria	19919841
*	CPC. Rosario Pomalaya Hospinal	Tesorera	20088273
	Representantes Titulares de los Trabajadores:		
*	Bach. Ing. Samuel Matamoros Huayhuarima		42568445
*	Sr. Francisco Meza Vilcapoma		19832629
*	Sra. Casimira Toro Sosa		23207337
	Representante Suplentes de los Trabajadores:		
*	Asist. Adm. Alicia Olga Lara Ricse		19841802
*	Ing. Marcelino Zuasnabar De la Cruz		41617314
	Sr. Henry Nicola De la Cruz Granados		42084903

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.







# Presolución Gerencial General Regional No. 084 -2024/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica. 0 5 FEB 2024

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Hospital de Pampas de Tayacaja y al Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme